



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN LA  
ACTUALIDAD.

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

FERNANDEZ LARREA, CESAR GENARO

(<https://orcid.org/0009-0009-5210-5959>)

1964  
**ASESOR**

DRA. ARENAS ACOSTA, JUANA FLOR

(<https://orcid.org/0009-0002-0216-5575X>)

**Lima - Perú  
2024**

# ENTREGA FINAL - CESAR FERNANDEZ

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://noticias.juridicas.com">noticias.juridicas.com</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://morenachiapas.si">morenachiapas.si</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://minerva.usc.es">minerva.usc.es</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://www.zhconsultoresperu.com">www.zhconsultoresperu.com</a> Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
9	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	

## DEDICATORIA

*A la vida misma, que en cada instante de su devenir no hace más que recordarme el lugar que cada quien tiene en mi vida y en darme la fuerza a fin de lograr la realización de mis anhelos, a mi familia, mis hijos, mi madre, mis hermanos, a Sonia y todo aquel ser humano que me muestra día a día la necesidad de ser un ente que se encargue de ayudar a distribuir, en la faz de la tierra, el bendito valor de la justicia.*



## AGRADECIMIENTO

El dar gracias es parte virtuosa de las enseñanzas que desde pequeños siempre hemos recibido, en dicha línea es de destacar mi agradecimiento a nuestro creador, El Gran Arquitecto del Universo y su camino de verdad y luz, sin quien nunca hallaríamos el camino correcto. Gracias, también y, sobre todo, al apoyo sin límites de mi señora madre, sin quien no hubiera avanzado un solo paso, ni hubiera tenido la fuerza de seguir adelante y convencerme que todo es posible. Mi profundo sentimiento de respeto al apoyo y continuo exhorto del Doctor Álvaro Ricardo Muñoz Flores, integro como ser Humano, Abogado y sobre todo Hermano por doble partida.

A mi alma mater la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, a mi profesora la doctora Juana Flor Arenas Acosta y su gran apoyo en poder llevar y culminar este curso. A mis demás profesores y su paciencia, a sus atinados comentarios y oportunos alicientes que me llevaron por el camino correcto. Así mismo, a mi esposa por ser el modelo de dedicación al estudio y superación a seguir, y a mis hijos Valeria y Rodrigo por su tesón y acompañamiento, estando y entendiendo que muchas veces no hay tiempo para dedicarles pues papá también está haciendo tareas. Gracias a todos.

## RESUMEN

Bueno para empezar nuestro tema iniciaremos con algunas descripciones que nos servirán para entender qué significan los temas que nos introducirán al tema en mención. Para ello, empezaremos en palabras sencillas a definir los denominados “Temas Legales”, estos se refieren a todo lo relacionado con las leyes y regulaciones que rigen una sociedad. Incluyen algunas áreas, cómo: el Derecho Civil, Penal, Laboral, Comercial, entre otros.

El derecho civil se ocupa de las relaciones entre los individuos y entidades privadas, cómo: contratos, propiedad y responsabilidad civil. El derecho Penal se enfoca en los delitos y las sanciones correspondientes. El derecho laboral se encarga de las relaciones entre los empleadores y empleados, cómo: contratos laborales y derechos laborales. El derecho comercial se refiere a las leyes que regulan las actividades comerciales y empresariales.

En resumen, los temas legales abarcan todas las normas y regulaciones que gobiernan nuestras interacciones y actividades en la sociedad. Es importante tener conocimiento de estos temas para poder actuar de manera adecuada y respetar las leyes. Recuerda que siempre es recomendable buscar asesoramiento legal “profesional” para situaciones específicas.

A continuación, y siguiendo la línea que nos permita ir acercándonos al tema de fondo en este trabajo vamos a tratar de definir fácilmente Derecho Penal, es una rama del derecho que se ocupa de los delitos y las sanciones correspondientes. Se centra en control y regular la conducta criminal de las personas, así cómo, en establecer las consecuencias legales para quienes cometen actos delictivos.

El derecho penal abarca una variedad de aspectos incluyendo la definición de los delitos, la determinación de la culpabilidad, la imposición de penas, y la protección de los

derechos de los acusados. También, se ocupa de los procedimientos legales, cómo: la investigación, el juicio y la apelación.

El objetivo principal del derecho penal es mantener el orden y la seguridad en la sociedad, así como proteger los derechos de las personas. A través, de la aplicación de las leyes penales, se busca prevenir y castigar los con portamentos que se consideran perjudiciales o peligrosos para la sociedad.

Es importante destacar que el derecho penal se rige por los principios fundamentales, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la proporcionalidad de las penas y el respeto a los derechos humanos. Estos principios garantizan que el sistema de justicia penal funcione de manera justa y equitativa

Receptación es un término utilizado en el ámbito legal para describir el acto de adquirir, recibir o guardar bienes que se sabe o se debería saber que son producto de un delito. En otras palabras, implica obtener o poseer objetos robados o ilegales, sabiendo que provienen de una actividad delictiva.

La receptación es considerada un delito en muchos sistemas legales, ya que fomenta la perpetuación de la actividad delictiva al darle un mercado a los bienes robados. Quienes participan en la receptación pueden enfrentar consecuencias legales, como multas o incluso penas de prisión, dependiendo de las leyes y regulaciones del país en el que se cometió el delito.

En general vamos a revisar la RECEPTACION como un delito, las falencias que encontramos en su normativa y aplicación y los refuerzos que nos faltan para poder combatir este delito que al menos en la realidad de nuestro país se viene incrementando sin visos de mejora, asociado a una corrupción a todo nivel que no hace más que agravar el problema y ocasionar más problemas y poner en mayor riesgo a la ciudadanía,

esperemos poder aportar algunas ideas que nos permitan solucionar en algo estos problemas y moderar y controlar este y otros problemas.

**Palabras clave:** Problemática, apropiación, ilícito, corrupción, hurto, receptación



## ABSTRACT

Wells, to begin our journey, we will start with some descriptions that will help us to understand what topics mean that will introduce us in the topic in question and for this we will begin in simple words to define what “Legal Issues” are, these are used to refer to everything related to the laws and regulations that govern a society. They include some areas such as Civil, Criminal, Labor, and Commercial Law, among others.

Civil law deals with relationships between individuals and private entities, such as contracts, property, and civil liability. Criminal law focuses on crimes and the corresponding sanctions. Labor law deals with relationships between employers and employees, such as employment contracts and labor rights. Commercial law refers to the laws that regulate commercial and business activities.

To sum up, legal issues encompass all the rules and regulations that govern our interactions and activities in society. It is important to be aware of these issues in order to act appropriately and respect the laws. Remember that it is always advisable to seek “professional” legal advice for specific situations.

Next, and following the line that allows us to approach the underlying topic in this work, we will try to easily define Criminal Law, it is a branch of law that deals with crimes and the corresponding sanctions. It focuses on controlling and regulating people's criminal behavior, as well as establishing legal consequences for those who commit criminal acts.

Criminal law covers a variety of aspects including the definition of crimes, the determination of guilt, the imposition of sentences, and the protection of the rights of the accused. It also deals with legal procedures such as investigation, trial and appeal.



The main objective of criminal law is to maintain order and security in society, as well as protect the rights of people. Through the application of criminal laws, the aim is to prevent and punish behaviors that are considered harmful or dangerous to society.

It is important to highlight that criminal law is governed by fundamental principles, such as the presumption of innocence, the right to defense, the proportionality of penalties and respect for human rights. These principles ensure that the criminal justice system operates fairly and equitably.

Reception is a term used in the legal field to describe the act of acquiring, receiving or storing property that is known or should be known to be the proceeds of a crime. In other words, it involves obtaining or possessing stolen or illegal objects, knowing that they come from criminal activity.

Taking is considered a crime in many legal systems as it encourages the perpetuation of criminal activity by providing a market for stolen property. Those who participate in receiving may face legal consequences, such as fines or even prison sentences, depending on the laws and regulations of the country in which the crime was committed.

In general, we are going to review RECEPTION as a crime, the shortcomings that we find in its regulations and application and the reinforcements that we lack to be able to combat this crime that, at least in the reality of our country, has been increasing with no signs of improvement, associated with corruption at all levels that only aggravates the problem and causes more problems and puts citizens at greater risk. We hope to be able to contribute some ideas that will allow us to somewhat solve these problems and moderate and control this and other problems.

**Keywords:** Problematic, appropriation, illicit, corruption, theft, receiving

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	7
ÍNDICE GENERAL.....	9
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	15
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.....	16
1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO.....	17
1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO.....	17
1.5. MISIÓN Y VISIÓN.....	18
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA.....	19
2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA.....	19
2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS.....	21
2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.....	23
CAPÍTULO III: FUNDAMENTACION DEL TEMA ELEGIDO.....	24
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	24
3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA.....	26
3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	28
CAPITULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES.....	33
4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	33
4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	34

4.3 IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA .....	47
4.4. ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS .....	48
4.5. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN.....	48
4.6. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN .....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	49
ANEXOS.....	50
ÍNDICE DE FIGURAS .....	51
ÍNDICE DE TABLAS.....	51
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES .....	55



## INTRODUCCIÓN

Lamentablemente, en nuestro país solemos encontrarnos con un elevado índice de consumo de bienes de dudosa procedencia, prueba de ello la existencia de mercados de estos productos, los llamados mercados negros. Obviamente, para que ello exista debe existir también lo que se llama “delito previo”, es decir, la única forma de que existan estos centros comerciales o mercados donde se comercian productos usados a precios extremadamente bajos es que exista antes de esta etapa una etapa delictiva donde se obtenga estos productos. Evidentemente, a través de un delito, del cual conversaremos el día de hoy, mismo que se llama RECEPCIÓN; el mismo que consiste en la obtención, guardar o circular el producto y la mercantilización del mismo hasta su consumo final, durante este proceso nos encontramos no solo con una estructura policial que se encuentra de por sí y en muchos casos con graves problemas de corrupción sino también, con un poder judicial que pasa por lo mismo y en muchos casos por desconocimiento y en otros por facilismo o por corrupción. También, se suma a esta cadena de irregularidades que el estado está en un estado de total abandono por parte de todas las entidades y sobre todo por la niñez y la juventud que requieren de un programa de adaptación, educación y reeducación que les den oportunidades para salir adelante y no solo que les pongan travas que no les permitan prosperar. En tal sentido, esperemos aportar con nuestro trabajo a dar ideas que nos permitan salir adelante como sociedad no buscando solo el castigo para algunos sino la oportunidad para todos y salir adelante juntos, tal como todo pueblo y sociedad debe aspirar a progresar por el bien de su pueblo y de su gente.

(Consultores, 2022) La recepción se define como la ganancia, la recepción a cambio de una donación o compromiso, la retención, la ocultación, la venta o la ayuda al comercio

de un bien de origen delictivo, así como el conocimiento -especialmente a sabiendas- de que procede de un delito.

En cuanto al delito de receptación, el artículo 194° del Código Penal establece que: "El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, oculta, vende o ayuda a comerciar un bien cuyo origen delictivo conocía o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa."

Como tal, la configuración del delito receptor requiere la existencia de un delito previo que condujo a la procedencia del objeto. Del mismo modo, cualquier persona que compre, venda o posea el bien debe ser consciente de su procedencia ilegal.

La probabilidad de esta información se evalúa para cada situación en función de sus circunstancias específicas. Téngase en cuenta que la investigación se iniciará por el delito pertinente -hurto o robo- en lugar de por receptación si se descubre que la persona sospechosa de cometer el delito de receptación es la que robó o sustrajo la mercancía con la que se va a comerciar.

Los artículos objeto de este delito suelen ser las obtenidas mediante la comisión de delitos contra la propiedad, principalmente robos y hurtos. La variedad de objetos incluye piezas y artefactos de automóviles desarmados, equipos informáticos y eléctricos, electrodomésticos y sus partes, y, más recientemente, un número creciente de teléfonos celulares de uso generalizado y sus accesorios.

Asimismo, el artículo 195° delinea las modalidades de mayor gravedad del delito recepticio, enumerando las instancias subsiguientes:

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años, más sesenta a ciento cincuenta días multa:

- Cuando se trate de vehículos automotores, sus autopartes o accesorios,
- Cuando se trate de equipos de cómputo y telecomunicaciones, así como sus periféricos;
- Cuando la conducta incluya productos que formen parte del transporte público o infraestructura, incluyendo sus equipos y elementos de seguridad;
- Cuando se trate de la prestación de servicios públicos, electricidad o telecomunicaciones.
- Si el bien es propiedad del Estado y está destinado a la asistencia social, el bienestar o el uso público.
- Si se realiza en el comercio público de bienes muebles.
- Si se trata de gas, hidrocarburos o productos derivados de los mismos.
- Si, de conformidad con la legislación correspondiente, la conducta involucra productos que formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o suministro de gas, hidrocarburos o sus productos derivados.

La privación de libertad por un mínimo de seis años y un máximo de doce es la pena para los bienes obtenidos mediante la comisión de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de seres humanos y trabajos forzados.

## Casación N°186-2017 UCAYALI

En el caso que nos ocupa, el Tribunal Supremo identificó tres condiciones relativas al componente subjetivo que deben cumplirse para que el delito de receptación pueda definirse en su forma más básica. Estas condiciones son las siguientes:

- Elemento cognitivo normativo: Actuar sabiendo que lo que se hace va contra el patrimonio.
- Elemento comisivo: expresado de otro modo, este elemento se basa en quien presta ayuda a los responsables de beneficiarse de las consecuencias de este delito o quien obtiene, oculta o consigue tales consecuencias. Esto sugiere un aspecto subjetivo de la injusticia: el ánimo de lucro.
- Elemento negativo: Consiste en que el sujeto activo no haya participado en el delito anterior como autor o cómplice.

Además, se mencionó que la receptación es un delito altamente doloso que puede cometerse con dolo eventual o directo si el receptor ha representado que es razonablemente probable que los bienes provengan de un delito distinto. Este último supuesto puede darse cuando el receptor tiene conocimiento del origen ilícito de la mercancía. En este último caso, dadas las circunstancias que rodeaban el acto en ese momento, es muy probable que los artículos recibidos no se obtuvieran legalmente. (Consultores, 2022)

La mayoría de problemas ocurren por la falta de oportunidades, está solo en nosotros lograr que estas oportunidades se den y se den a todo nivel logrando el desarrollo en conjunto, sueño al que personalmente aspiro y por el cual estoy decidido a trabajar.

## CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN



Fig. 1 Estudio Jurídico

ESTUDIO VIDAURRE ABOGADOS SCRL

RUC 20504576648

Empresa que se encuentra activa en el sistema y por tanto operativa, desde el 21 de noviembre del 2017, Ofrece a los clientes en general asesoría legal especializada, en forma personalizada, en cada una de las formas en que el derecho se especializa a fin de defender a cada usuario o persona que así lo requiera, a través de nuestro staff de profesionales de alto grado de capacitación con experiencia demostrada en distintas áreas del derecho, se otorga asesoría Jurídica de alta calidad, logrando una relación personalizada con el cliente generando confianza, seguridad y comodidad, logrando de esta manera formar relaciones de estrecha confianza que perduren en el tiempo y satisfagan las necesidades buscadas por los participantes en el proceso.

Nuestra intervención va desde asesoría, consejería y defensa legal, no siendo necesaria tomar nuestra intervención desde el inicio de un proceso sino desde donde se encuentre el mismo con la intención de poder auxiliar a nuestro cliente y llegar a buen puerto con nuestro cliente y su defensa.



## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Dentro de las especialidades que el estudio Jurídico Ofrece tenemos las siguientes:

- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Derecho Civil
- Derecho Inmobiliario
- Derecho de Familia
- Procesos Administrativos
- Cobranza Judicial y Extra Judicial
- Derecho Corporativo

Así mismo, debemos de notar que en este estudio jurídico trabajamos sobre un producto adicional que poco se ha trabajado por la competencia e identificamos cómo tal, el servicio al cliente, siendo en primer lugar empático, entendiéndolo, comprando su problema, siendo parte de él, sintiendo su problema como propio, es una arte que muchos estudios o que muchas empresas no toman como parte del servicio que dan, por eso que son tan fríos con sus servicios y muchas veces los clientes no regresan, eso es un tema que aún falta por resol 014937591ver y que un nadie se atreve a llevar adelante.

### **1.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO**

Ubicada en Calle Chacarilla N° 120 Distrito de San Isidro. Debemos de destacar que el contexto socio económico donde se encuentra y desarrolla está dirigido a un segmento C en adelante. Zona que cuenta con todos los servicios, cuenta con beneficios tecnológicos adicionales, sin embargo este estudio jurídico atiende a diferentes segmentos sociales pese a que su ubicación geográfica lo ubica en San Isidro y lejos zonas populares, cuenta con personal cerca de juzgados o centros jurídicos de zonas de conos con varios casos incluso de ayuda social, cabe señalar que si solo nos centramos en la ubicación socio geográfica estaríamos lejos de situarlo en atención a áreas de arduo acceso o de bajo poder adquisitivo.

### **1.4 ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO**

Desempeño personal en el estudio nombrado:

Dentro de la estructura variada de un estudio Jurídico y de los servicios que esta presta, en nuestra experiencia en este estudio, en particular, nos vimos en la misión de realizar la elaboración de proyectos de demanda, contestación de las mismas, recursos impugnatorios; recibiendo en la última temporada, por nuestra experiencia en el sistema financiero tanto en la aprobación de créditos, generación de políticas de créditos dependiendo del perfil del cliente y también la experiencia en el área de cobranzas de todo segmento y de todo perfil de clientes tanto en la parte directiva como en el campo, haciendo hincapié en la última temporada en la cobranza preventiva, morosa y pre judicial, se me hizo un especial pedido en hacerme cargo como Project líder del piloto de cobranza de la cartera de muestra que el estudio había adquirido de la empresa X revisión de expedientes (conformación de Valorados – Titulos Valores), validación de

documentación, firma de valorados y cláusulas acorde con legislación vigente, además de estos títulos valores y documentos exigidos por ley algunos documentos que dado el perfil de alto riesgo se exigían aunque en este caso no se necesitaban ni al final tenían algún valor ejecutable más que impulsor de temor, se estableció para ello un proyecto de cobranza para cuentas del banco X con retorno de capital es decir cuentas que regresan capital con la presión necesaria o con la gestión necesaria y recuperación de clientes, para ello se estableció una base de datos o muestra de 1,000 clientes sobre los cuales se establecieron métricas de acuerdo a indicadores, cómo: edad, sexo, estado civil, tipo de vivienda, tipo de producto entre otros, logrando establecer el perfil del cliente que tenía mayor tendencia a la morosidad y los factores que influían en él.

## **1.5 MISIÓN Y VISIÓN**

### **MISION**

Destacar como un bufete de abogados reconocido por la profesionalidad de su personal y la excelente asistencia jurídica que ofrece. Infundir confianza y, lo que es más importante, seguridad a cada cliente, adaptando las soluciones a sus necesidades y demandas específicas y demostrando un reconocido compromiso con el éxito de la negociación. Del mismo modo, satisface la vida personal y profesional de los miembros del bufete manteniendo los más altos niveles de calidad y ética.

### **VISIÓN**

Liderar la industria legal en el Perú combinando eficiencia profesional y experiencia para construir la empresa, brindando asesoría y consultoría legal de alta calidad dentro de los parámetros de su oferta, y estableciendo una reputación de efectividad y valores que sean reconocidos.

## **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA**

### **2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA**

En mi desempeño en el estudio Jurídico durante el periodo indicado, en un inicio me dedique a las actividades propias del estudio, llegue al estudio a realizar los trámites diversos existentes, descritos en punto explicado con anterioridad, empezamos revisando todos los temas que tenían relación con alimentos, en primer lugar me sentaron a leer diversos casos, luego pedían mi opinión, después de esto me pedían escribir una propuesta teniendo en cuenta lo que estipula la ley pero solo para los casos que ellos escogían, estos casos los leían y de paso los evaluaban, me pedían, de estar bien, seguir con el proceso, lo mismo con temas de materia civil y penal, temas de herencias, de alimentos, y demás, finalmente y una vez más llegamos a un caso de dar suma de dinero, es ahí donde se dieron cuenta de mi conocimiento de la materia de créditos y cobranzas y a raíz de ello empezamos con el proyecto de cuentas por cobrar, letras, pagares hasta cartera por cobrar con regulares resultados por ser cartera ya muy gestionada y de clientes inubicables, logré centrarme en el proyecto de la cobranza de la cartera morosa, misma que se asumió como Cartera Piloto, considerando los conocimientos adquiridos en experiencias acumuladas en labores anteriores que habíamos desempeñado en diferentes empresas, de cobranzas de consumo masivo, comerciales, financieras, de bancarización de segmentos C, D y E, perfiles bancarizados por primera vez, dentro de este proyecto se generaron diferentes estrategias de segmentación de cartera a fin de lograr segmentarlas y poder tener segmentos o grupos de cobranzas con diferentes esquemas o campañas o formas e cobranza en cada una de ellas, teniendo que segmentarlas por ejemplo:

- Ubicabilidad, es decir el cliente debe de tener una ubicación fija a fin de poder realizar la gestión de cobranza.
- Condición. Verificar si es casa propia, de padres, o familiares a fin de ver la posibilidad de ubicarlos si o si en este domicilio.
- Accesibilidad, poder tener llegada de manera fácil al domicilio a fin de poder tener una gestión adecuada de cobranza.
- Capacidad o apertura a la negociación del cliente.
- Apertura al pago del cliente, intención de pago.

Uno de los mayores problemas encontrados en nuestras visitas y a través de nuestra experiencia en este campo nos muestra que el hambre o apetito de riesgo, se le llama así al riesgo que ya da por asumido la empresa que coloca el Crédito, conocido también como como Perdida o mora es de Y, cantidad que en la realidad es superada lo que genera muchas cuentas morosas con la participación en el proceso de ventas, cobranzas y riesgos.

Ante la gestión, muchas veces hostigante del área de cobranzas, algunos clientes optan por la salida que consideran fácil que es la de entregar la mercadería a cambio de dar por saldada la deuda, decisión equivocada pues el verdadero proceso o lógica no es esa la lógica es:

DEUDA CON INTERES+MORA	S/ 1,200.00
VALOR ARTICULO DEPRECIADO	S/ 760.00
NUEVA DEUDA	<b>S/ 440.00</b>

Fig. 2 Deuda Depreciada

En este cuadro notamos claramente que a diferencia de lo que el cliente cree o estima, la entrega del bien adquirido no implica la cancelación de la deuda, casi en la mayoría de los casos no cancela la deuda y deja siempre un saldo en contra del cliente que el cliente se niega a pagar casi en todos los casos generando una deuda impaga que sigue creciendo en el tiempo generando una deuda que va, generalmente, a castigo.

Se da en estos casos que algunos clientes aprovechan para intentar sorprender a las personas, como ocurrió en el siguiente:

Cliente entregó la mercadería y al darse cuenta de que esta acción no cubría el monto total de la Deuda optó por dirigirse a la comisaría y denunciar al funcionario encargado de la acción de recepción de la mercadería y entrega del documento de recepción, sentando una denuncia por RECEPCIÓN, mismo que está indicado el artículo 194° del código Penal del Perú, iniciando todo un proceso en el Poder Judicial que después se tomó de oficio por la Fiscalía de la Nación, generando una serie de acciones ocasionando gastos al estado en toda clase de recursos disponibles sin llegar a buen puerto en ninguna de sus acciones, dilatando el proceso por más de dos años sin lograr llegar a buen puerto.

## **2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS**

Hagamos una breve referencia de lo que hasta hace muy poco significaba la cobranza para toda una plataforma creada para tal fin:

El propósito del puesto en este caso es desarrollar un método de cobranza innovador que permita llegar a más personas, presionarlas, ofrecerles y poder cobrarles sin importar el medio o las formas, todo lo anterior indicado es lo considerado como EL METODO ANTIGUO DE COBRANZA. Método que, en algún momento, ante el desconocimiento

de los derechos de las personas o del consumidor y el temor de muchas de ellos producto del mismo, causó que estos teman por sus familiares, sus bienes y la seguridad de los mismos.

Uno de los derechos involucrados en el contexto expuesto anteriormente, es el Derecho a la Inviolabilidad del Domicilio, ubicado en el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, que indica que “nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración”.

Dado que los tiempos han evolucionado, la difusión de los derechos es de conocimientos de la ciudadanía, y cada persona sabe cuáles son sus derechos, así como los de sus familiares, la inviolabilidad de domicilio y bajo qué condiciones y que los cambios que han surgido en la industria de la recuperación de cuentas por cobrar han generado **NUEVOS METODOS DE COBRANZA** donde tenemos que reforzar y destacar lo siguiente:

Negociación, empatía con el cliente, comprarse el problema del cliente y brindarle el apoyo y ayuda que nos permita lograr la solución y pago de la deuda con un trabajo en conjunto de ambas áreas, se determina de esta manera que los métodos antiguos de cobranza ya no funcionan y que la relación debe de ser muy cercana entre ambas partes a fin de que se puedan lograr soluciones en conjunto, ya no se cobra solo al estar atrasado, cobramos ahora también de manera **PREVENTIVA**, antes de que la cuota vaya a vencer, se le agradece y se le recuerda amablemente, después se le cobra cuando esta vencida siempre de manera amable, preguntándole cómo podemos ayudarle, que le ha pasado, y

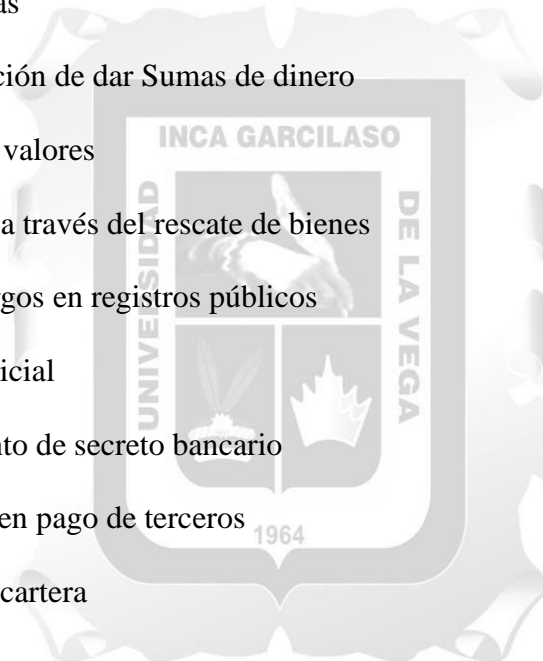
sobre todo llevando un cuadro de cada cliente con su caso para saber que le está pasando, llevar una estadística adecuada y por supuesto de acuerdo a esta información aplicar una metodología distinta a cada caso de acuerdo a lo sucedido y analizando bajo que condición podría encuadrar.

### **2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO**

#### **PROFESIONAL**

Considerando este punto tenemos que dejar en claro que los temas aplicados son:

- Ejecución de garantías
- Demandas de obligación de dar Sumas de dinero
- Ejecución de Títulos valores
- Cobranzas coactivas a través del rescate de bienes
- Inscripción de embargos en registros públicos
- Inicio de proceso judicial
- Solicitar levantamiento de secreto bancario
- Ejecución de dación en pago de terceros
- Factoring o venta de cartera





## CAPÍTULO III: FUNDAMENTACION DEL TEMA ELEGIDO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Haremos un pequeño resumen de cómo se considera o que es RECEPCION en algunos países de nuestro interés o de realidad quizá similar a la nuestra para poder ubicarnos en el marco del mismo y de la gravedad que representa o no representa en diferentes sociedades.

ECUADOR: Se sanciona con prisión de cinco a dos años al sujeto que oculte, custodie, tenga en su poder, transporte, venda o transfiera la posesión de bienes muebles, a sabiendas de que son producto de hurto o robo, o no cuente con la documentación necesaria para acreditar su propiedad (República del Ecuador. 2014, Artículo 202).

- ESPAÑA: Se reconoce que es autor del delito el que, no participando en un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico (por ejemplo, hurto, robo, apropiación indebida, estafa, etc.), ya sea como autor o coautor, ayuda a los autores de estos delitos a lucrarse con las consecuencias de sus actos u obtiene, oculta o utiliza los resultados de sus delitos.

- PERU. – Será condenado a la pena de privación de libertad el que adquiriere, recibiere en donación o en prenda o guardare, ocultare, vendiere o ayudare a negociar un bien de cuyo origen ilícito supiere o debiera haber presumido que provenía de un delito.



Fig. 3 Receptación

La RECEPCION es un delito muy difundido, incluso mucho más de lo que imaginamos, pues se realiza en gran número pero con productos pequeños de poca escala y en muchos de los casos no llega a sancionarse o no es derivado como receptación, se lleva como receptación a las comisarias e inician trámite solo en los casos en los que se desean hacer algún daño a alguna persona y lamentablemente muchas veces, dados los mínimos requisitos que se solicitan, se inicia la demanda únicamente con la manifestación de alguna persona que puede ser la afectada o no, y solo con ello, repito, se inicia el trámite.

Otros no llegan a ser denunciados, otros casos terminan en la comisaria, otros, y es lamentable decirlo, “se arreglan”, por tanto, llevar una estadística exacta de estos casos es muy difícil, constituyendo un problema en varios niveles

### 3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA

Nº	Distrito	Total	%
1	Villa El Salvador	23	23.5
2	Cercado de Lima	12	12.2
3	Callao	11	11.2
4	Ate	9	9.2
5	El Agustino	7	7.1
6	San Juan de Lurigancho	6	6.1
7	Comas	6	6.1
8	Villa María del Triunfo	4	4.1
9	San Juan de Miraflores	4	4.1
10	Ventanilla	4	4.1
11	Pachacámac	3	3.1
12	Santa Anita	2	2.0

Tabla 1. Pareto de ciudades con delito

Podemos notar que los delitos de receptación en su mayoría se realizan en la ciudad de Lima de Lima y de esta el 87.7% en solo 10 distritos es decir es sumamente grave.

Planteamos los siguientes puntos como conformación de la problemática:

- Educación: Difícil acceso a la educación desde el nivel básico hasta el nivel superior, lamentablemente es el mal que abunda en nuestra sociedad, tomando este punto la falta de educación en nuestra juventud los hace tomar disposiciones que meditan las más fáciles sin tomar en cuenta las consecuencias porque simplemente las desconocen o desconocen los derechos y deberes.

- Estado de abandono: en nuestra familia vemos mucho “estado de abandono” en todos los segmentos de nuestra ciudad, vemos a la juventud en total estado de abandono, social, económico, de educación, moral y demás.

- Indiferencia: La mayoría de integrantes de la sociedad muestra su apatía ante el dolor o los problemas del prójimo, lamentablemente hemos llegado a ese estado debido a que la importancia por los demás se ha desatendido y solo nos preocupamos por nosotros mismos y por nuestras familias sin importarnos nada más, por culpa de esto nuestra sociedad se encuentra desunida y muestra una serie de problemas y falencias a todo nivel.

- Alto índice de criminalidad: El índice de criminalidad e inseguridad en nuestras calles incluso dentro de las puertas de nuestras casas ha subido cada vez más y esto viene acompañado de la pérdida de valores en las calles y a la total pérdida del sentido de seguridad o compañerismo o preocupación por el prójimo, esto también debido al sin número de crímenes que a diario vemos por medios de comunicación.

- Corrupción: Estado de corrupción a varios niveles, a nivel de las fuerzas armadas y policiales que no cumplen con su deber y en muchos casos pasan a formar parte de estas redes lucrando de la necesidad de muchos y lamentablemente también la corrupción del Poder Judicial que no actúa de manera adecuada poniendo en práctica la ley y poniendo coto a los actos dolosos que mantienen muchos temas de corrupción en nuestra sociedad.

Esta serie de temas que desde ya son problemas sociales que atenúan los valores que como sociedad debemos de tener, así cómo, los valores humanos, los sociales también provocan que el vivir en esta sociedad se convierta en un caos donde salir a la calle sea una aventura que nos obligue en muchos casos a dejar todo en casa y salir solo con lo necesario y muchas veces tener que hacerlo solo cuando la necesidad de salir sea muy grande.

En referencia al tema de la Receptación, así cómo, en otros temas de delitos que nos afectan, estos y otros factores son caldo de cultivo para que estos sucedan y en muchos casos con lamentable impunidad.

Solo el tratamiento adecuado y metódico de cada uno de los puntos mencionados anteriormente, si como muchos otros concatenados a estos lograran un cambio necesario y sobre todo lograran que esta problemática sea por fin atacada frontalmente y vencida llegado el caso. La recepción así como muchos otros delitos vienen siendo tratados, incluso hoy, de manera superficial, manejándolos solo como superficiales sin darle la importancia necesaria no solo por el daño que causan y pueden causar a la víctima sino también por ser , en muchos casos, el inicio del nacimiento de muchos otros personajes de mal vivir que incurren en delitos diferentes y, lamentablemente, hacen que nuestras autoridades en general sigan caminos de corrupción haciendo que el sistema no funcione para lo que fue creado, generando un caos total, en muchos lugares incluso inmanejable.

Es de indicar que esto ya existe en algunas jurisdicciones que requieren de un cambio total pero adecuadamente planificado que nos permita sacar adelante estas unidades con cambios en bien de la comunidad, trabajo que requiere de mucho esfuerzo y de la participación de todos, trabajo que debe de realizarse si o si, sobre todo para lograr que esta y otras problemáticas dejen de ocurrir.

### **3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA**

Al respecto ya se han realizado varios análisis y escritos al respecto que muestran que la realidad de robos diarios es bastante crítica. Pasamos a mencionarlos a continuación:



Tabla 2. Evolución diaria de equipos robados Lima

Se adjunta cuadro de evolución de robos promediados por hora de manera diaria, de mucho realmente grave, (RENTESEG - OSIPTEL, 2023)

*Abanto (2016) El estudio, que se realizó en la ciudad de Cajamarca, se titula "Fundamentos legales para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando los bienes provienen de una infracción a la ley penal" el resultado no es de sorprendernos, la re estructuración del delito como tal es más que urgente.*

Gamarra (2016) No es de extrañar que los hallazgos del estudio "Mandato de determinación y seguridad jurídica en el delito de receptación" de la ciudad de Trujillo sean un reflejo de los encontrados en Cajamarca.

Cusco no es la excepción, por lo que podemos intentar afirmar que el problema y todas sus ramificaciones son generalizadas a partir del estudio de Cornejo (2017) de título "La imposición de la pena privativa de libertad y su participación en el delito de receptación en la provincia de Cusco".

Hermoza (2018) La investigación para el artículo "Delito de Receptación y nuestra realidad actual" ha permitido concluir lo siguiente: "En el Perú, los delitos que tienen por objeto vulnerar el patrimonio personal de las personas, específicamente la receptación, tipificada en el artículo 194 C.P., tienen la misma respuesta general.

### 3.3.1 CRECIMIENTO DE LA RECEPTACION:

**Delitos Contra el Patrimonio registrados en Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas según tipo de delito : genérico a nivel nacional, enero a marzo 2022 - enero a marzo 2023**

Delitos Sub Genéricos	2022 Enero a Marzo		2023 Enero a Marzo		% de Variación
	N° Delitos	%	N° Delitos	%	
Hurto	28,959	41.25	34,965	41.84	20.74
Robo	14,686	20.91	17,795	21.28	21.17
Estafa y Otras Defraudaciones	6,833	9.73	8,153	9.76	19.32
Daños	5,993	8.53	6,190	7.41	3.29
Usurpación	6,128	8.73	5,831	6.98	-4.85
Extorsión	1,888	2.69	3,901	4.67	106.62
Receptación	2,765	3.94	4,122	4.93	49.08
Apropiación Ilícita	1,961	2.79	1,901	2.27	-3.06
Abigeato	310	0.44	354	0.42	14.19
Fraude En La Administración De Personas Jurídicas	156	0.22	141	0.17	-9.62
Delitos Informáticos	26	0.04	39	0.05	50.00
Sin Especificar Delito Sub Genérico	515	0.73	180	0.22	-65.05
<b>Total</b>	<b>70,220</b>	<b>100.00</b>	<b>83,572</b>	<b>100.00</b>	<b>19.01</b>

NOTA: Delitos registrados a través de denuncias penales, no se incluyen denuncias anuladas, acumuladas ni cuadernos

Tabla 3 Crecimiento de la receptación por año al 2023

Podemos notar un crecimiento del 49.08% considerando periodos de enero a marzo del 2022 y 2023.

Según de las investigaciones de Abanto y Gamarra realizadas en Cajamarca y Trujillo respectivamente y realizadas ambas en el 2016, se coincide en solicitar se realice una adecuada inserción del delito en si dentro del artículo 194 del código Penal considerando ello origen delo mismo y obviamente del bien o el incumplimiento de las acciones que garanticen el cumplimiento de la seguridad jurídica de los ciudadanos de forma clara, precisa e inequívoca en adelante, así mismo se deja en claro que la sanción, generalmente de los casos no efectiva, deja mucho que desear y no cumple con su rol correctivo pues

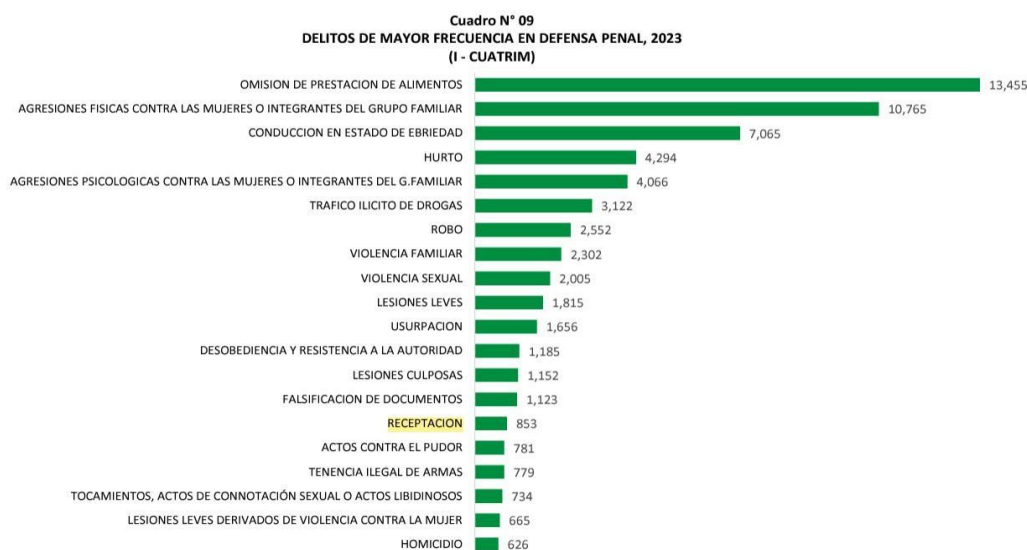
en la mayoría de los casos y al no existir otras sanciones como reeducadoras o de servicios los que delinquen en este campo van a la calle casi de inmediato salvo que existan jueces que aplique adecuadamente la ley como por ejemplo cuando exista realmente un agravante que ponga en riesgo la vida de la víctima, caso que en su mayoría es dejado de lado por la mayoría de los jueces que dan por definido y declaran delito como de receptación simple y el delincuente sale de inmediato.

Esta es la situación de la receptación, ojo solo consultas telefónicas no denuncias telefónicas.

en el periodo mencionado el primer cuatrimestre del 2023 según fuente del ministerio de justicia en su boletín estadístico institucional 2023 (MINJUS, 2023). También se ha podido observar que las penas tan ínfimas existentes, así como lo mínimo o inexistente de sanciones pecuniarias hacen irrisorias las sanciones, sin considerar armas todo.

**DELITOS DE MAYOR FRECUENCIA EN DEFENSA PENAL (IMPUTADOS)**

Se aprecia que los delitos de mayor frecuencia de patrocinios brindados en defensa penal fueron: omisión de prestación de alimentos (13 455), agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (10 765) y conducción en estado de ebriedad (7 065).



Fuente: Datamart del Sistema de seguimiento de casos - DGDPAJ

Boletín Estadístico Institucional 2023 – I Cuatrimestre

Tabla 4. Delitos de mayor frecuencia en defensa penal

El daño que la víctima puede sufrir, tomando meramente el ejemplo del robo de celulares establecer una garantía en la indagación y claro una súper garantía procesal para lo que



debería de dejar de existir toda la corrupción antes detallada, tema muy importante educación pero también desaparición de la corrupción,, desaparición o supervisión constante de los mercados negros de comercio general de celulares.

Existe una clara y bien formada estructura criminal al respecto por ejemplo del robo de celulares, misma que se aplica a diferentes artículos:

- El que hurta
- El que lo transmite
- El que lo obtiene



## CAPITULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

### 4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Dentro de las alternativas de solución debemos de considerar las siguientes:

Para este caso que nos ocupa considero que tenemos que pasar primero por:

Re-Definición del ilícito penal. - para ello tenemos que acudir a aquellos juristas conocedores, así como a penalistas con experiencia, conferencias y/o simposios o discusiones en grupo entre conocedores de la materia como estudiantes y conocedores del derecho, instituciones armadas y policiales, utilizando toda la experiencia e información que se tenga y que sea de carácter relevante, que nos permita tener una adecuada definición donde se considere desde la apropiación en sus diferentes tipos.

Así mismo poder definir si esta es agravada y en qué casos y de acuerdo a ella establecer qué tipo de pena le sería aplicada, re definiendo también las mismas con penas que sean ejemplares y representen un verdadero castigo a la puesta en peligro del bien jurídico y a la principal ocupación de estado que es la misma vida humana.

Redefinir la receptación no solo por los montos sino por la acción y el peligro que esta representa para la vida, la tranquilidad, la salud del ciudadano, así mismo se debe de tener en cuenta que para en supuesto receptor también se debe de tener en cuenta diferentes definiciones que puedan defender al ciudadano y le den la tranquilidad de que no cualquiera pueda acusarlo de receptor sin prueba alguna cuando puede este haber actuado de buena fe o simplemente no haber actuado pero verse SI inculpado sin tener participación en el proceso, tema muy diferente del que vende que si tiene conocimiento.

Realización de campañas de educación a nivel sociedad, policial y judicial de todas las características del ilícito penal de la receptación, tipos, penas, consecuencias, procesos y todo lo que implica para los participantes de él, el verse como participe de uno de los procesos, aprovechar estos mismos planes de capacitación para poder explicar lo que agrava el hecho de participar en procesos de corrupción, en procesos de recurrencia del crimen, la pena privativa de la libertad efectiva y los pagos en cantidades onerosas y efectivas que deben de realizarse.

El daño social a nivel personal y familiar que esta causa, apoyándonos para ello en campañas incluyendo también campañas Psicológicas de apoyo en poblaciones en general, pero haciendo alta incidencia en poblaciones de alta incidencia y alta exposición al riesgo.

Generar campañas en pro de erradicar el abandono de los ciudadanos de alta vulnerabilidad en las calles llámense niños en abandono en general, así como campañas que logren quitar la indiferencia que tanto se ha incrementado en estos últimos tiempos, generando opciones ocupacionales u hogares a nuestra juventud en abandono, de la mano con las demás entidades del estado.

## **4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

### **4.2.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PLANTEADAS Y VIABLES:**

#### **REDEFINICIÓN DEL ILÍCITO PENAL**

Una de las cosas que debemos de empezar por hacer es RE definir la receptación como un delito con alcance mayor y, sanción mayor y tipificación mayor y para ello debemos de cumplir con ¿Cuáles son los 5 elementos del delito?

Los elementos esenciales del delito son la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, y la culpabilidad. Como elemento adicional se añade la necesidad de la pena”7. De acuerdo a

la doctrina la creación de las normas jurídicas o leyes, tienen como finalidad regular comportamientos humanos.

#### **4.2.2 EL DELITO DEFINICION LEGAL Y DOCTRINARIA**

El delito se define jurídicamente como "la acción u omisión penada por la ley penal", según el artículo 7 del Código Penal del Estado.

El término "delito" procede del supino delictum del verbo delinquere, formado a su vez por los verbos linquere, dejar, y rectam viam, que significa abandonar o dejar el camino adecuado, teniendo el prefijo de una connotación despectiva.

Según González Quintanilla, la actividad delictiva "es una conducta típica, culpable y antijurídica".

El delito, en opinión de Ignacio Villalobos, "es un acto humano típicamente antijurídico y culpable".

"Una acción u omisión constitutiva de infracción de la ley penal" es lo que Rafael de Pina Vara definió como delito.

Como dejan claro las citadas apreciaciones y definiciones, la imputabilidad se abstrae porque sugiere la capacidad de participar activamente en el delito, es decir, no es una conducta inherente al delito. Como la imputabilidad se refiere al delincuente y no al delito, no se discute. Con dos referencias, la imputabilidad como noción penal se reduce a la capacidad de ser sujeto activo del delito:

- a) La mayoría de edad penal, que puede coincidir o no con la mayoría de edad civil o política, es el dato del orden justo.

- b) Datos de orden relativo, que, en pocas palabras, se reducen a la normalidad mental, es decir, la capacidad de desear y comprender "el significado de la acción" (Biblioteca de articulos electronicos, 1998)

#### **4.2.3 CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN MULTINIVEL**

Si bien es cierto este es un punto que afrontamos de manera puntual para nuestro trabajo es de notar que es realidad de todo nuestro país la campana de educación general en la que nos encontramos, es decir es a todo nivel la campana de educación en la que nos movemos, lugar al que volteamos la mirada vemos un cartel de educación, eso quiere decir que es una de nuestras falencias aunque esto sea muy lamentable de asumir y de aceptar, pero así es, la educación es un mal que nos persigue en cada una de las áreas donde nos movamos.

Desde su origen, la educación en Perú y otras naciones poscoloniales ha poseído indiscutiblemente el poder discursivo del Estado, fomentando sistemas discriminatorios que impidieron los legítimos procesos de mayor participación ciudadana en la política nacional. En lugar de desarrollarse como un derecho democrático e inclusivo, la educación fue utilizada como una herramienta de abuso, dominio y control. Los debates en torno a la educación han persistido desde la independencia nacional, planteando cuestiones relativas a su aplicabilidad y utilidad para conformar las identidades comunitarias y personales de los nuevos ciudadanos de estas naciones en desarrollo. Los debates actuales giran en torno a la necesaria relación entre la amplitud de la justicia y el derecho a una educación amplia, libre de obstáculos basados en la ideología, la religión o la etnia. Estos debates han sido apasionantes y nos han hecho pasar por momentos vertiginosos. (Narvaez, 2019)

#### **4.2.4 CAMPAÑAS A NIVEL ABANDONO NIÑEZ**

Los niños maltratados tienen más probabilidades de sufrir heridas y enfermedades físicas como dolor crónico, dolor de estómago, asma, trastornos alimentarios, insomnio y anomalías neurológicas. También pueden estar deprimidos, realizar actividades autolesivas o incluso tener pensamientos suicidas. Tanto el maltrato como la desatención están relacionados con efectos perjudiciales a corto y largo plazo sobre la salud mental y física del niño, su capacidad de aprendizaje, sus logros académicos y su desarrollo social y conductual, según las investigaciones y los datos disponibles. Los niños víctimas tienen más probabilidades de sufrir heridas físicas y enfermedades como dolor crónico, dolor de estómago, asma, trastornos alimentarios, insomnio y anomalías neurológicas. Además, pueden tener síntomas depresivos, participar en actividades autodestructivas o incluso albergar pensamientos suicidas. Además, existe una gran posibilidad de que los niños que han sufrido abusos abusen de otros y participen en delitos violentos en el futuro. (ChildAbuse, 2006)

#### **4.2.5 LA INFANCIA EN EL UNIVERSO SOCIO-JURÍDICO**

Las preocupaciones por la infancia hasta el cambio de siglo están vinculadas a dos cuestiones en la producción académica cordobesa, como se ha señalado en trabajos anteriores (BISIG, 2006-2007). El primero de ellos es el proceso de filiación; cuando no elementos de exclusión social, son rasgos de identidad que, junto con la etnicidad, constituyeron limitaciones y restricciones para la infancia en el acceso a derechos. Estos discursos demuestran cómo se avanza en la seguridad de la verdadera familia desde la sede de gobierno y a través de leyes particulares. Para conseguirlo, se obstaculizan los esfuerzos encaminados a reconocer los derechos de los hijos ilegítimos, mientras que, por un lado, se refuerza la exigencia de un código que excluya taxativamente los derechos de

quienes se unen sin pacto con las leyes vigentes para la constitución del matrimonio y la procreación. Si se atreven a reivindicar su paternidad, son los desdichados vástagos. Sólo entran en la conversación sobre la caridad y la situación de los indefensos como "hijos del pueblo" (ZAVALA, 1901: 28). Sólo pueden existir en el estado de no ser. Siempre en la periferia de la verdadera familia, el centro "sano" de la estructura social. A partir de estas tesis, se ha extraído una definición relacional: un niño no adquiere estatus legal en función de si es o no hijo de un progenitor. La categoría de infancia abandonada comprende sólo a estas últimas subjetividades, que son rescatadas y mantenidas por el Estado como "hijos del pueblo" y son sujetos de la caridad (BISIG, 2008: 11). Las cuestiones en torno a la filiación impregnan entonces las obras de finales del siglo XIX, haciendo que la conversación sobre la sociedad colonial quede rezagada; por el contrario, el tema en cuestión se establece progresivamente. La cuestión social y la identificación del niño abandonado/delincuente pasan a ocupar un lugar central en la argumentación a principios del siglo XX.

#### **4.2.6 EL NIÑO ABANDONADO/DELINCUENTE**

En nuestro país el alto grado de abandono infantil a todo nivel nos golpea día a día haciéndonos responsables directa e indirectamente de esta triste realidad que muchas veces con nuestra indiferencia solo hacemos que empeore nuestra situación, vemos niños con hambre, niños sin abrigo, niños sin hogar, sin estudios, con necesidades y muchas veces solo volteamos la cabeza como si nada pasara, nosotros señores tenemos que ser agentes de cambio y tenemos que ser aquellos agentes que hagamos que esta sociedad empiece de una vez a lograr que nuestro país sea de una vez por todas una sociedad donde merezcamos vivir.

#### 4.2.7 INDIFERENCIA

Tenemos una actitud indiferente ante el problema de la inseguridad interna, lo cual es una emoción negativa que nos impide tomar las medidas necesarias para impactar positivamente en el fenómeno de la delincuencia y la violencia. Entre muchas otras cosas, los mexicanos somos conocidos en todo el mundo por ser amables, acogedores y solidarios, no sólo con nuestros conciudadanos, sino también con naciones extranjeras en momentos de necesidad durante catástrofes naturales. Sin embargo, mostramos poca preocupación por el problema de la inseguridad interna, sentimiento negativo que nos impide participar activamente en las acciones necesarias para detener la tendencia del crimen y la violencia.

Al abordar nuestra apatía hacia el dolor y las circunstancias de los demás, podemos desarrollar la empatía y la capacidad de actuar para lograr el cambio positivo deseado. Si esto no ocurre, las cosas seguirán igual, se estancarán y evolucionarán negativamente. No podemos abordar los problemas si somos incapaces de sentir. La ignorancia es el verdadero adversario de los mexicanos ante la opinión pública. Extender nuestra preocupación más allá de las personas más cercanas nos permitirá reparar las grietas en el tejido social causadas por nuestro abandono a ciertos grupos de personas que, por su pasado, se han visto envueltas en situaciones que no favorecen una transición positiva de la niñez a la edad adulta, normalizando el crimen y la violencia como forma de vida.

No hay otra opción que la inactividad y la indiferencia ante las nuevas realidades de bienestar que enfrenta México. Mientras que la mayoría de los agentes sociales y políticos de los países prósperos consideran que la atención a la población adolescente es una situación indeseable que debe ser abordada por todos, en los países en desarrollo como el nuestro es un asunto que preocupa poco.



Un ejemplo de indiferencia es cuando optamos por ignorar la realidad de que en nuestra nación hay niños que, por falta de acceso a una educación de calidad y a recursos económicos adecuados, acaban en un semáforo pidiendo dinero o robando bienes y servicios. También se produce cuando presenciemos cómo se abusa y viola a alguien y optamos por seguir adelante como si no pasara nada.

¿Por qué ya no nos interesa?

En primer lugar, como ya se ha dicho, nuestros intereses individuales se centran únicamente en nuestra familia, desentendiéndonos de la comunidad y del hecho de que otras personas no nos importan realmente. También tenemos una visión cívica muy estrecha ante los asuntos públicos, no reconociendo que cuanto más nos involucramos en estos temas, mayor es nuestra capacidad de intervención rápida, disminuyendo la probabilidad de que un día la persona a la que te refieres como "delincuente" acuda a ti.

Sin embargo, hemos fomentado la idea de que sólo los actores políticos deben encargarse de resolver los problemas comunitarios, y que cuanto menos sepamos, mejor. En consecuencia, optamos por vivir en una ignorancia voluntaria, confiando en que otros se encarguen de resolver los problemas. En términos de cultura política, nos encontramos en una posición en la que somos súbditos, lo que significa que respondemos ante la autoridad y que no buscamos activamente que se satisfagan nuestras peticiones, prefiriendo esperar a que las cosas sucedan. Nos centramos en "hacer nuestro trabajo" y dedicamos nuestro tiempo libre al ocio, el descanso y la diversión. ¿Por qué íbamos a sacrificar esto por una reunión vecinal o por la intervención en la creación de políticas públicas? Este es otro factor que contribuye a nuestra indiferencia. Nuestra vida social y nuestra rutina están estrechamente ligadas a nuestro trabajo diario. La solución es más fácil de lo que parece: podemos establecer una atmósfera pacífica si nos comprometemos de forma proactiva en lugar de limitarnos a reaccionar.

No se trata de una invitación a actuar como justicieros represaliados o a intentar hacer de policías, sino de un llamamiento a unir nuestros esfuerzos, impedir que la violencia se convierta en la norma, exigir responsabilidades a las autoridades y contribuir a crear entornos social y ambientalmente sanos que garanticen la estabilidad para todos. En otras palabras, debemos cuidar y tener en cuenta las necesidades de los demás, además de las nuestras, si queremos mejorar nuestra calidad de vida y la de nuestras familias. (Indiferencia, 2019)

Nuevamente llegamos al punto delicado y sensible de la indiferencia, tema que a través de los tiempos y de las diferentes sociedades se ha manifestado como un problema que ha venido dejando de lado a la juventud y sus problemas, sin darle la importancia debida a cada uno de ellos y dejando totalmente de lado a cada uno de ellos, sus problemas, sus soluciones y todo aquello que causa el dejar de lado el poder atenderlos y darles la importancia necesaria que nos permita hacer de ello ente de atención y de importancia para la sociedad, esta indiferencia no debe de aceptarse en ninguno de los casos y debe de ser combatido en todos los casos a fin de lograr un individuo que este incluido en la sociedad y que sea útil, que sea una persona adecuada y sobre todo que sea un ser útil a nuestra sociedad.

#### **4.2.8 CORRUPCIÓN**

Código Penal mexicano, artículo 298:

"1. El que, con ánimo de lucro y a sabiendas de que se ha cometido un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido como autor o cómplice, ayude a los responsables a recoger las consecuencias del delito, o reciba, adquiera u oculte tales consecuencias, será castigado con la pena de prisión de seis meses

a dos años." En las siguientes situaciones, se impondrá una pena de prisión de uno a tres años:

a) Cuando se trate de objetos con significación artística, histórica, cultural o científica.

b) Por necesidades, conducciones, cableados, aparatos o partes de infraestructuras para el suministro de energía o telecomunicaciones, u otros elementos destinados a la prestación de servicios de interés público, productos agrícolas o ganaderos, o los instrumentos o métodos para su obtención.

c) En los casos en que las circunstancias sean especialmente graves, la contabilización del valor de los beneficios obtenidos o de las pérdidas que inevitablemente hubiera producido su supresión."

2. Al que obtenga, reciba u oculte las consecuencias del delito para traficar con ellas se le impondrá la mitad superior de estas penas. También se impondrán penas de doce a veinticuatro meses si el tráfico se realiza a través de un establecimiento o local comercial o industrial. En estas situaciones, los jueces o tribunales podrán imponer además al infractor la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria, por tiempo de dos a cinco años, y podrán acordar el cierre temporal o definitivo del establecimiento o local, en función de la gravedad del hecho y de las circunstancias personales del infractor. En caso de que el cierre sea temporal, no podrá durar más de cinco años.

3. No podrá imponerse pena privativa de libertad superior a la señalada para el delito encubierto. En el caso de que a éste le corresponda una pena distinta, la pena de prisión de 12 a 24 meses será sustituida por la de multa, salvo que el delito encubierto tenga señalada una pena igual o inferior a ésta; en tal caso, al culpable se le impondrá la menor de las dos penas.

La modificación introducida en este artículo por la LO 1/2015 se refiere en gran parte al apartado 1, al que añade unos subtipos agravados en función de la importancia del objeto sustraído, la gravedad del valor del robo o la entidad de los daños; subcategorías que guardan similitudes con las introducidas por primera vez en el delito de robo (234 CP), que también lo fue en 2015. El apartado 2 se limita a hacer referencia a "las penas" del apartado 1 en lugar de "a la pena" como se recogía anteriormente en dicho apartado, dejando intactos los apartados 2 y 3.

Los dos aspectos más polémicos suelen ser los subjetivos: 1) el conocimiento del acusado del origen ilícito de los artículos y 2) el ánimo de lucro o enriquecimiento. Saber que un delito contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico se cometió con anterioridad a los efectos que son objeto de explotación no exige un conocimiento exacto, pleno y completo del mismo, ni implica conocer todos los detalles o particularidades del delito previo, ni siquiera el "nomen iuris" que se le atribuye (si proceden de un robo, hurto o estafa), por ejemplo, no es necesaria la pericia técnica, siempre que se pueda demostrar un nivel de certeza superior a la simple especulación o conjetura (SSTS nº 859/2001, de 14 de mayo o nº 1915/2001, de 11 de octubre). Sin embargo, es crucial recordar que debe tener su origen en un delito contra el patrimonio porque los 299 CP y faltas fueron eliminados como parte de la LO 1/2015. Para terminar de aclarar que no era aplicable por falta de uso habitual, el Tribunal Supremo rebajó el 298 al antiguo 299 CP (ya extinto) en la Sentencia nº 369/2009, de 7 de abril de 2009. Se argumenta que la narración de la sentencia demuestra que la recurrente cogió el teléfono del otro implicado en el caso y lo utilizó como propio, gozando de los mismos derechos como tal. Por otro lado, se afirma que no habría existido suficiente información sobre las circunstancias, es decir, el tipo de actividad por la que esta última había adquirido el aparato.

Ello es así, sin embargo, porque también afirma el Fiscal que si bien es evidente que la interesada conocía la procedencia ilícita del teléfono móvil, no puede afirmarse que fuera consciente de las particularidades del delito. Por tanto, no puede descartarse que creyera -lo que es del todo plausible teniendo en cuenta el objeto del debate- que un acto singular y poco frecuente constituía un delito de hurto; en este caso, la conducta sería anormal porque no habría encajado en la definición del art. 299,1º C penal. Dado que es la que más puede beneficiar al recurrente y tiene plena verosimilitud, debe reconocerse como explicación de los hechos que se recogen en la sentencia.

Aparte de que el blanqueo de capitales (301 a 304 CP) sólo admite la comisión imprudente (ex. art. 301. 3º CP), se diferencia de la receptación en que ésta supone la integración de bienes de origen delictivo en el sistema económico legal bajo la apariencia de haber sido adquiridos lícitamente. Esto hace que el delito tienda a que el sujeto obtenga un título jurídico aparentemente legal sobre bienes procedentes de una actividad delictiva previa. Dado que es la que más puede beneficiar al recurrente y tiene plena verosimilitud, debe reconocerse como explicación de los hechos que se recogen en la sentencia.

Aparte de que el blanqueo de capitales (301 a 304 CP) sólo admite la comisión imprudente (ex. art. 301. 3º CP), se diferencia de la receptación en que ésta supone la integración de bienes de origen delictivo en el sistema económico legal bajo la apariencia de haber sido adquiridos lícitamente. Esto hace que el delito tienda a que el sujeto obtenga un título jurídico aparentemente legal sobre bienes procedentes de una actividad delictiva previa. Dado que la receptación y el blanqueo de capitales son actos delictivos idénticos, el legislador ha incluido una sección del Código (Capítulo XIV del Título XIII) titulada específicamente "receptación y blanqueo de capitales" para regular ambos. Sin embargo, existen importantes distinciones entre ambos delitos:

1º) El blanqueo puede tener como antecedente cualquier actividad delictiva, no estrictamente patrimonial, como el tráfico de drogas o la corrupción urbanística. Sin embargo, la receptación exige que se trate de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico. Ambos delitos suponen un delito previo que ha generado beneficios a sus autores.

2º) Ambos delitos exigen el conocimiento del origen ilícito de los bienes, pero la receptación requiere la prueba de que el receptor no fue cómplice o autor de ninguna actividad delictiva previa, mientras que el blanqueo requiere la prueba de que la propia actividad delictiva del blanqueador produjo el producto blanqueado.

3) Aunque la conducta que se castiga responde a un objetivo distinto, ambos delitos aluden a una intervención postdelictiva. Por tanto, en caso de receptación, está básicamente prohibido que un tercero se beneficie del resultado de una conducta ilícita previa o ayude al delincuente a explotar las consecuencias de sus actos, todo ello actuando con ánimo de lucro. El objetivo del blanqueo es mantener los activos ilícitos fuera de la economía legal dando la impresión de que se han obtenido legalmente. Sin embargo, no siempre es necesario que la operación concreta de blanqueo tenga ánimo de lucro.

4) Ambos delitos tienen la misma pena mínima de seis meses de prisión, así como una pena máxima de seis años, frente a los dos años del blanqueo. Además, la receptación tiene una limitación punitiva que no se aplica al blanqueo, lo que significa que no se puede imponer una pena de prisión superior a la prevista para el delito encubierto.

Su distinción del hurto es evidente, lo que plantea la posibilidad de similitud entre ambas categorías de actividad delictiva. Dado que se trata de delitos jurídicamente distintos, sería difícil declarar a alguien culpable de hurto si se le acusara de receptación, y viceversa. No obstante, la exigencia de homogeneidad no debe contemplarse únicamente

desde un punto de vista formal, nominal o retórico, interpretándola con tal automatismo que el principio acusatorio se vería inevitablemente vulnerado, aunque se cambiara el título de imputación por alguien que no estuviera incluido en el mismo capítulo del texto legal. Para rechazar una perspectiva meramente formal o superficial de la cuestión, los criterios de interpretación deben ser mucho más significativos y pertinentes. En consecuencia, es importante considerar cómo el acusado queda real y efectivamente indefenso como consecuencia de la sustitución del precepto en la sentencia, al no poder oponer oportunamente defensas que pudieran cuestionar la presunción legal del tribunal.

Es decir, en lugar de acusársele de un delito de robo -delito del que se le exonera expresamente-, se le acusa de un delito de receptación del artículo 298 del Código Penal en su redacción vigente en el momento de los hechos referidos. Así las cosas, a) ninguna de las partes acusó al acusado del delito de receptación que la sentencia condena, y b) de los hechos que se consideran probados no se desprende que el acusado hiciera la entrega de lo sustraído a los otros acusados para que se quedaran con ello sin mencionar siquiera la previa recepción de esas cosas por el recurrente, ni se describe cómo el acusado, sin participar en la sustracción y con ánimo de lucro específico, hizo suyo lo que un tercero había sustraído a sabiendas de tal procedencia. En cuanto al apartado (a), generalmente se establece que, siempre que haya homogeneidad y la condena no implique un delito más grave que el incluido en la acusación, nada puede prohibir que alguien sea declarado culpable de un delito distinto del que se le imputa. En teoría, está claro que sustraer a alguien es diferente de aprovecharse de otra persona o ayudar a otra persona a sustraer. En cuanto al apartado b), es innegable que el relato de la sentencia no contiene los componentes del tipo de receptación. En concreto: ni la sustracción por parte de un sujeto distinto del destinatario habitual, ni el hecho de que esta recepción sea el resultado de un beneficio económico y no el objetivo original de la sustracción.

Ante todo, es evidente que el Ministerio Fiscal no incluyó la participación del acusado en el robo, sino que añadió el hecho de agotar el robo apoderándose de determinadas cosas. Este cambio en la descripción del hecho sólo puede considerarse irrelevante en la medida en que no va más allá porque no menciona específicamente el tipo de receptación ni excluye ningún tipo concreto de hurto. Además, ni siquiera especifica que el recurrente tenga ánimo de lucro para recibir los bienes robados, un motivo que es distinto del robo en sí, como hemos señalado.

Por último, la competencia se ejerce en el lugar de su consumación, que se produce desde que los efectos están a disposición del adquirente y a disposición del adquirente (ATS de 29 de enero de 2016; Recurso nº: 20780/2015). (jurídicas, 2023)

Como queda claro en los primeros capítulos, uno de los problemas que debemos reconocer es la corrupción generalizada que ya existe a todos los niveles, desde la inadecuada gestión de los fondos de menores por parte de las residencias infantiles hasta la laxa aplicación de la ley por parte de la policía, que permite que quienes cometen delitos contra los ciudadanos del país salgan libres, y frecuentemente a favor de los afectados que preferirían no tomar ninguna medida contra el mismo poder judicial y sus representantes que sólo optan por hacer la vista gorda, permitiendo que las cosas sucedan y aplicando el ya muy lamentable común aquí no pasó nada, contribuyendo a que en esta sociedad cada vez estemos peor juntos.

#### **4.3 IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA**

##### **REDIFINICION DEL ILICITO PENAL:**

Para ello hemos visto por conveniente presentar una corrección o una sugerencia de ajuste o nueva Ley considerando lo ya estipulado en nuestro procedimiento legal vigente



Que deba de cumplir según lo estipula la ley vigente con lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS aprobó la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización de Legislación, en concordancia con su Reglamento... página 13.

2. Según el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, autorizado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, la estructura del proyecto de ley comprende las siguientes justificaciones:

(i) La fundamentación de la propuesta comprende lo siguiente: la identificación del problema, el análisis de la situación de hecho o de derecho que debe ser regulada o modificada en su estado actual, la evaluación precisa del nuevo estado que la propuesta crea, el examen de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley, el examen del marco normativo y, si procede, el examen de las opiniones expresadas en relación con la propuesta;

(ii) El análisis coste-beneficio; (iii) El impacto de la eficacia de la norma propuesta en la legislación nacional.

#### **4.4. ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS**

#### **4.5. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN**

#### **4.6. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN**

Hago notar que los puntos **4.3, 4.4, 4.5 y 4.6** se encuentran adjuntas en propuestas a presente trabajo como **ANEXO-001 PYLTCGFL** (propuesta de modificatoria de Ley) que se trata de un proyecto de ley que contiene todos esos puntos mencionados dentro de un plan de Ley formal presentado para su consideración y aprobación contemplando todos los puntos planteados en presente documento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Corte suprema de la justicia de Lima. SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA  
CASACIÓN N° 186 – 2017 UCAYALI

ZH CONSULTORES Asesoría en litigios penales y prevención del delito – Receptacion

La Constitución del Ecuador de 2008,

Constitución de Chile de 1874

Ruizleonabogados. (8 de junio de 2023).



## ANEXOS

ANEXO-001 PYLTCGFL



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Estudio jurídico .....	15
Figura 2	Deuda Depreciada .....	21
Figura 3	Receptación .....	25



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 26	Pareto de ciudades con delito .....	Pagina
Tabla 2 29	Evolución diaria de equipos robados Lima .....	Pagina
Tabla 3 32	Crecimiento de la receptación por año al 2023...	pagina
Tabla 4 35	Delitos de mayor frecuencia en defensa penal .....	pagina



## CONCLUSIONES.

Creo que para combatir con más éxito este delito es necesario realizar ajustes en el ámbito de la recepción. Puedo exponer las siguientes conclusiones con mis propias palabras:

1. Más educación y concienciación: Es fundamental concienciar sobre los peligros y las repercusiones de la receptación. La educación puede ayudar a evitar y disminuir este delito tanto en el sistema legal como en la sociedad en general.
2. Cooperación entre ciudadanos y autoridad. Fomentar la cooperación entre la comunidad y la policía es crucial para identificar y denunciar los casos de receptación. Para contrarrestar este delito, la participación directa de los residentes puede ser crucial.
3. Reforzar los procedimientos de control y trazabilidad; para dificultar la venta y obtención de artículos robados, deben reforzarse los procedimientos de control y trazabilidad de las mercancías. Los sistemas de identificación, registro y trazabilidad de los productos pueden entrar en esta categoría.
4. Mayores sanciones. Para disuadir de la participación en la recepción de artículos robados, podría ser necesario endurecer las penas; la imposición de multas elevadas combinada con penas más severas podría funcionar como elemento disuasorio eficaz.
5. En conjunción con la operación global. Es crucial fomentar la cooperación internacional en la lucha contra este delito, ya que el tráfico entrante podría tener un alcance mundial. La coordinación de esfuerzos y el intercambio de información podrían ser esenciales para resolver este problema con mayor éxito.

Éstas son sólo algunas conclusiones que considero pertinentes para los ajustes que deben hacerse en relación con los problemas del tráfico entrante. También es vital recordar que cada jurisdicción puede tener requisitos y dificultades únicos. Dependiendo del punto de vista de cada uno, las conclusiones sobre lo que significa la recepción pueden cambiar.

La receptación es la obtención, recepción o comercio de cosas robadas u obtenidas ilícitamente, lo que es contrario a la ley y lo que se persigue en cumplimiento de los acuerdos necesarios para una vida de acuerdo con la especialización adecuada.



## RECOMENDACIONES

Una de las formas de poder salir delante de delitos como es el caso de los delitos conocidos como los de los de receptación e logrando un trabajo que debe de iniciar desde el colegio y porque no desde casa, desde el jugar, desde el ejemplo de los padres en las casa, desde enseñarle a los hijos a estar ocupados, hasta tener siempre algo que hacer, una de las oportunidades que solo una vez te da la vida es tener tiempo para hacer las cosas solo una vez y nada más que una vez, por ello una de las recomendaciones vitales en la vida de todo ser humano es aprovechar todas las oportunidades que se presenten en la vida y sobre todo y por sobre todo las cosas aprovechar el tiempo en especializarse y estudiar, se siempre algo y luchar siempre por algo, no ser solo uno más del montón sino ser siempre el mejor de se grupo, no ser uno más sino ser ese uno más, el mejor a lo largo de la vida hemos notado que nosotros vamos viendo una serie de problemas que nacen desde los hogares y muchas veces solo estamos viendo y bueno tomamos acciones obre las cosas, es momento de tomar acciones y es hora de hacerlo por nuestra patria y por nuestros hijos y porque no **POR NOSOTROS MISMOS**

Trabajar a todo nivel

De la niñez y elevarles el nivel cultural, la educación, hacerles ver que la educación es básica que el aprender oficios va a ser de ellos mejores personas, trabajar en las fuerzas armadas y policiales y hacerles notar el nivel de importancia de representar el orden y la justicia en primer nivel, de lo que representan y de cómo nos representan y del grandioso poder judicial que con su conocimiento nos llena de conocimiento y de esperanza así como de ganas de seguir adelante y saber que tenemos una ley y un equipo de personas que nos van a ayudar, todo en equipo juega a ganador,